



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Tres de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO N° 2018-00086-00

En el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por FRANKLIN ANTONIO CHAVARRIA SANTA en contra de RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A., se ordena cumplir lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín.

Procédase con la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE


PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 00076 fijado en la Secretaría del Despacho y en el portal web de la Rama Judicial en estados electrónicos de este Juzgado hoy 4 de agosto de 2020 a las 8 a.m.

El Secretario: JUAN MANUEL OSPINA VÁSQUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ
Tres de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00260
RADICADO N° 2018-00086

En el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por FRANKLIN ANTONIO CHAVARRIA SANTA en contra de RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A., procede el Despacho a realizar la liquidación de las costas a cargo de la parte demandada.

CONSIDERACIONES

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

El Suscrito Secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo del demandada, así:

| | |
|---------------------|-----------|
| GASTOS | - 0 - |
| AGENCIAS EN DERECHO | |
| - En 1ra Instancia | \$781.242 |
| - En 2da instancia | - 0 - |

TOTAL COSTAS: Setecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y dos pesos.

JUAN MANUEL OSPINA VÁSQUEZ
SECRETARIO

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprueba la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

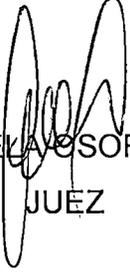
En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de la parte demandada la suma de Setecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y dos pesos (\$781.242), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,


PAOLA MARCELA VESORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 00076 fijado en la Secretaría de Despacho y en el portal web de la Rama Judicial en estados electrónicos de este Juzgado hoy 4 de agosto de 2020 a las 8 a.m.
El Secretario: JUAN MANUEL OSPINA VÁSQUEZ